

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Modifica diversos cuerpos legales, en materia de prevención de conflictos de intereses

Ministerio que lidera: Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha Informe: 17/06/2024 15:00:46

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Se establecen reglas de prevención de conflictos de intereses al cese de funciones de autoridades y funcionarios de instituciones fiscalizadoras. Se amplían inhabilidades para acceder a cargos públicos y la prohibición del nepotismo en la Administración. Se regula deber de dedicación exclusiva de las autoridades, y se crean sistemas de integridad en la Administración. Se amplían supuestos en que es aplicable el principio de abstención, y en materia de declaraciones de intereses y patrimonio, se amplían sujetos y materias. Se perfecciona normativa del "fideicomiso ciego". Se amplían penas de inhabilitación a cargos públicos por condena por delitos de corrupción.

Sí

Cambios normativos

Cambios Normativos: Crea nueva normativa

Rango de la Regulación: Reforma a normas estatutarias

II. Descripción General

Problema identificado

El deterioro de la confianza en las instituciones se agudiza cuando algunos actores utilizan los recursos del Estado y los bienes comunes en su propio beneficio y en detrimento del interés general. Para prevenir esta erosión, es fundamental contar con marcos jurídicos sólidos. Actuar en esta materia responde a un consenso amplio sobre la necesidad de enfrentar la corrupción. Tanto los análisis nacionales como internacionales ponen de manifiesto la preocupación ciudadana al respecto:

-El Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional del 2023 otorga a Chile un puntaje de 66 sobre 100 (Transparencia Internacional, Corruption Perceptions Index, 2023). Esto refleja un estancamiento estadístico de casi una década, luego de que nuestro puntaje disminuyera entre 2014 y 2016 tras una serie de incidentes que tuvieron un impacto en la opinión pública.

-Por su parte, los estudios nacionales en este ámbito reflejan una disminución continua y constante de la confianza en el sector público y en las instituciones (Pontificia Universidad Católica de Chile, Encuesta Bicentenario UC 2021, 2022 y Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social, Radiografía del Cambio Social: Análisis de resultados longitudinales, 2022)

Objetivos esperados

Uno de los retos de la función pública es prevenir que a ésta se antepongan intereses particulares. Mediante mecanismos adicionales de prevención de conflictos de intereses, este proyecto mejorará el desempeño de la función pública, reforzando la capacidad del Estado de responder a las necesidades y desafíos en esta materia. Las normas de este proyecto, que incluyen reglas claras para restringir el inadecuado tránsito entre el mundo público y privado, la profundización de la regulación sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública, y el reforzamiento de los deberes de abstención, apuntan precisamente en dirección a la prevención de los conflictos de intereses.

Alternativas consideradas

No hubo otras alternativas consideradas. La alternativa contraria era no presentar un proyecto de ley en esta materia.

Justificación de la propuesta

- Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP): Uno de los objetivos del eje función pública es contar con mecanismos, incentivos y sanciones para asegurar el desempeño honesto del ejercicio de la función pública. El eje sector privado tiene como propósito fortalecer su marco de integridad.

- Recomendaciones internacionales:

o Entre las diversas organizaciones internacionales que han proporcionado directrices destaca la OCDE. Por ejemplo, el llamado a combatir la colusión en la contratación pública (2012), la promoción de una cultura de integridad pública fundada en la meritocracia (2017) y el Manual de Integridad Pública, que aborda cómo las prácticas de nepotismo se traducen en problemas de corrupción (2020). Este año la OCDE lanzó el informe “Perspectivas de anticorrupción e integridad”, que muestra que, si bien nuestro país tiene un desempeño destacado, quedan espacios de mejora. Uno de ellos dice relación con la regulación del tránsito entre el mundo público y privado.

o Otra es la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que promueve restricciones para exfuncionarios públicos y períodos de enfriamiento para consejeros sujetos a deberes de información.

o También existen recomendaciones del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MESISIC) sobre esta materia.

- Recomendaciones nacionales:

o El informe del “Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción” dedica un capítulo a formular recomendaciones sobre este tema. Los 4 apartados requieren mejoras que este Gobierno se ha propuesto abordar: puerta giratoria, declaraciones de patrimonio e intereses, fideicomiso ciego y lobby.

o La “Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado”, de 2023, también emitió recomendaciones para regular más adecuadamente este fenómeno.

Descripción del contenido de la propuesta

Se busca establecer reglas de prevención de conflictos de intereses con posterioridad al cese de funciones de autoridades, así como de funcionarios de instituciones fiscalizadoras. Para estos efectos, se establecen sanciones aplicables a los obligados y a las instituciones privadas que les contraten, estando sujetos a la prohibición.

Además, se amplían las inhabilidades para acceder a cargos públicos y la prohibición del nepotismo en la Administración del Estado. También se regula el deber de dedicación exclusiva de las autoridades, y se crean sistemas de integridad en los órganos de la Administración del Estado.

Por otro lado, se amplían los supuestos en los que es aplicable el principio de abstención, y en materia de declaraciones de intereses y patrimonio, se amplían los sujetos y las materias a declarar. Adicionalmente, se perfecciona la normativa relativa al denominado “fideicomiso ciego”.

Finalmente, se amplían las penas de inhabilitación para acceder a cargos públicos respecto de los condenados por ciertos delitos de corrupción.

Entrada en Vigencia

El proyecto ingresó al Congreso el día 31 de mayo de 2024, quedando radicada su discusión en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado. Es difícil estimar cuanto demorará dicha tramitación. No existe un plazo fijado para la entrada en vigencia del proyecto, por lo que entrará en vigencia desde su fecha de publicación.

Las normas transitorias del proyecto no establecen una vigencia diferida, pero se indica que el reglamento al que alude la ley deberá dictarse dentro del plazo de 6 meses desde su publicación, y que los sistemas de integridad que establece la ley deberán formalizarse por resolución del jefe superior de servicio dentro del mismo plazo.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí

Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	No	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

1)El proyecto de ley no implica costos. Las mayores responsabilidades que la aplicación del presente proyecto de ley genere para los organismos públicos involucrados, se implementará utilizando los recursos y personal vigentes.

2)Las personas naturales se ven beneficiadas pues uno de los efectos de la normativa propuesta es prevenir los conflictos de intereses post empleo de autoridades, así como durante el ejercicio de los respectivos cargos. En este sentido, una mejor Administración, donde las autoridades no están afectas a conflictos de intereses para decidir, garantiza una gestión eficiente, ética y transparente de los recursos y decisiones gubernamentales.

3)La propuesta también beneficiará a las empresas, en el sentido de una Administración que decida de forma libre de conflictos de intereses asegura que todas las empresas compitan en igualdad de condiciones en la contratación pública, basando sus decisiones en méritos, calidad y precio de las ofertas, y no en relaciones personales o influencias indebidas.

4)Finalmente, también se beneficia el sector público, pues asegura la efectividad, integridad y legitimidad de las instituciones y de la toma de decisiones. Se promueve una cultura de ética y responsabilidad dentro del sector público, que refuerza la confianza en las instituciones y en los funcionarios que las integran. Además, la prevención de conflictos de intereses ayuda a mitigar los efectos de prácticas corruptas, como el soborno, el nepotismo y el tráfico de influencias, lo que mejora la eficiencia y eficacia del sector público.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Empleo; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Salud; Orden y seguridad pública; Reinserción e integración social; Defensa y seguridad nacional; Estándares y acuerdos internacionales; Orden y seguridad pública; Derechos humanos;